

Lanús, 12 de mayo de 2022.

RESOLUCION N° 0143.

VISTO

El expediente N° EPSEA N° 000106/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Sarmiento N° 1019 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. DIAZ, Mirna Isabel, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Fresno, en buen estado fitosanitario, con altura aproximada a los 8 m., con ramas que interfieren el cableado, el tronco y los gajos en buen estado general, sin carcomas ni ahuecamientos u otro signo que demuestre algún tipo problema por el cual se pudiera justificar su corte. Las raíces rompen la vereda por estar encerradas en cemento y por el poco espacio de cantero. Por su buen estado no se recomienda llevar a cabo la tarea de corte de los mismos, pero si una poda de balanceo para que posteriormente la solicitante pueda llevar a cabo el raleo de raíces a no menos de 1,20 m. de la superficie radicular, debiendo también hacer la apertura de cantero;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de la especie Fresno ubicados en la calle Sarmiento N° 1019 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo de los ejemplares mencionados en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.



Artículo 3º: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces y apertura de cantero a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2º que antecede.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por